



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas del día once de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don Pedro Torrús Sabariego, doña Raquel Blanco Orihuela y los Concejales doña Isabel Verdejo Martínez, don José María Chica Luque, don Roque Lara Carmona, don Diego Cañizares Gutiérrez, doña Sara Martínez Castilla y don Juan José Gallego Medina todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, el Secretario, don Juan Antonio López Torres, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusó su asistencia por motivos laborales el Concejal don Andrés García Calderón.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Hizo uso de la palabra el Concejal don Roque Lara para hacer constar que, comparado el borrador con lo que está grabado, deja mucho que desear y hay cosas que no están reflejadas anunciando su voto en contra porque no se atiende a lo que se debatió.

El señor Alcalde, tras esta intervención, preguntó al Concejal si había algo más, a lo que respondió el aludido que nada más.

El señor Alcalde, a continuación, hizo constar que refleja lo que se acordó y las respuestas que se dieron, con toda claridad, por lo que anunció la intención de su Grupo de aprobarlo.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de los seis Concejales del Grupo Socialista, siendo diez los Concejales presentes.

Don Roque Lara quiso intervenir para puntualizar en qué no reflejaba el acta la realidad, a lo que el señor Alcalde se opuso, puesto que le había preguntado con anterioridad si tenía algo más que decir, habiendo contestado negativamente.

Don Roque Lara quiso que constara en acta esta situación, siendo informado por el señor Secretario que en el acta constaría lo que él redactara porque no tiene derecho el Concejal a que consten textualmente sus intervenciones.

El señor Cañizares intervino, manifestando que el Secretario no tenía derecho a debatir, siendo ambos Concejales del Grupo UDVQ llamados al orden por el señor Alcalde, por interrumpir el orden de la sesión.

El señor Alcalde pidió a los Concejales del Grupo UDVQ, a la vista de lo que aún queda de legislatura, que no interrumpieran más las sesiones, pues son los únicos que lo hacen.

**ASUNTO SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-** Por el Secretario, se dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrito, decía así:

“I. El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio las ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.00 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2d) del referido Estatuto de Autonomía.

**II.** El municipio de Villanueva de la Reina cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**III.** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Control Animal generados en el municipio de Villanueva de la Reina y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local.

Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas si ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1 a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguiente acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Control Animal:**

**Primero:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Control Animal, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**Segundo:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

**Tercero:** Aprobar los Estatutos Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 107.101,65 €
  - Tratamiento: 24.504,75 €
  - Puntos Limpios de Residuos Municipales: 4.213,97 €
  - Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58 € T/Vertida
  - Desratización de Alcantarillado: 1.334,72 €
  - Recogida de Pilas: 380,51 €
  - Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados: 4.753,63
  - Control Animal: 1.778,80 €
- TOTAL: 144.068,03**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivos de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**Cuarto:** La delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Control Animal una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041.

No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La renovación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**Quinto:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**Sexto:** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**Séptimo:** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

**Octavo:** De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de las tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**Noveno:** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adecuado con el fin de que la Administración Autonómica preceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**Décimo:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

Concedida la palabra a los Concejales por el señor Alcalde, don Juan José Gallego Medina expresó su idea de que las cantidades eran muy similares a las actuales, siendo respondido en sentido afirmativo por el señor Alcalde.

Seguidamente, hizo uso de la palabra don Roque Lara para expresar que esa misma mañana había venido a ver el expediente, y se le ha dicho que no estaba, por lo que se ha ido sin verlo.

No estaban en contra de delegar facultades, ni del procedimiento, ni de la gestión del servicio de esta forma; de lo que están en contra es de que no puedan ver los expedientes porque, en su Grupo, se habían repartido los del pleno y él se iba a encargar de este, motivo por el que se van a abstener en la votación, sin embargo manifestó su interés por consultar el expediente, aunque ya estuviera aprobado, preguntando qué día podría verlo.

El señor Alcalde, intervino en nombre de su Grupo, manifestando su extrañeza porque el portavoz del Grupo UDVQ, después de treinta años trayendo esta misma propuesta, diga ahora que no.

Afirmó que el Concejales mentía cuando decía que no pudo ver el expediente. Ha estado a disposición de los Concejales los días nueve, diez y once. El día nueve lo vio don Diego Cañizares, miembro de su Grupo. Hoy ha venido el señor Lara Carmona y ha coincidido que, en ese momento, había otros Concejales estudiándolo.

Dio lectura a un informe de la Funcionaria que había atendido al Concejales, en el que se reflejaba que solicitó la consulta del expediente de la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, aproximadamente, a lo que se le contestó que había varios Concejales del partido Socialista consultándolo, por lo que no se le podía facilitar en ese momento, volviendo a estar disponible en las oficinas a las diez horas y treinta minutos.

Concluyó el señor Alcalde que ha podido verlo después.

El señor Lara hizo uso de un segundo turno de palabra para afirmar que le ley le da derecho a ver el expediente cuando quiera, dentro de los días en los que está de manifiesto y, por otro lado, que no se le avisó de que estaba el expediente a su disposición y él no puede estar toda la mañana viniendo de su trabajo al Ayuntamiento para ver el expediente. Es obligación del Alcalde avisarle de que está el expediente a su disposición.



## Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Esta actuación era hurtarle la posibilidad de consultar el expediente. Volvió a repetir que no estaban en contra del asunto, sino de no poder ver el expediente. En su consecuencia, al no haber podido ver el pliego económico ni los anexos, se abstendrán.

Intervino, por último, el señor Alcalde, para manifestar que no tiene que dar explicaciones sobre el reparto de los asuntos en su Grupo, pero que el expediente ha estado a disposición de todos los Concejales y su Grupo ha podido consultarlo, como de hecho se consultó por el señor Cañizares. Concluyó el señor Alcalde de que se trataba de hacer demagogia para decir que no se le permite ver los expedientes.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado por mayoría absoluta, con los siete votos a favor de los miembros presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de los tres representantes del Grupo UDVQ, siendo once el número de Concejales que, de hecho y derecho, componen la Corporación.

**ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PLANTA DE AGLOMERADO ASFÁLTICO.-** Por el señor Alcalde se puso de manifiesto a los asistentes la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, “Peninsular de Contratas, S.A.”, presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación a fin de instalar una planta para la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente, en un terreno propiedad de la solicitante situado en el paraje denominado “Añoreta”, clasificado como suelo no urbanizable.

Con fecha nueve de febrero último, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Con fecha once de febrero de dos mil dieciséis, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No se han presentado alegaciones. Tan sólo, por uno de los propietarios colindantes, se solicitó traslado del expediente, lo que resultaba improcedente, toda vez que en el anuncio publicado, se especificaba el lugar de puesta de manifiesto del mismo.

Con fecha diecisiete de marzo pasado, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha dos de agosto, se solicitó informe a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis.

A la vista de los citados antecedentes, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Peninsular de Contratas, S.A., necesario y previo a la licencia de obras, para la para la instalación de una planta de fabricación de aglomerado asfáltico, de tipo móvil, en un terreno propiedad de la solicitante situado en el paraje denominado “Añoreta”, clasificado como suelo no urbanizable.

**Segundo.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



## **Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén**

**Tercero.** Remitir, para su constancia, copia certificada del presente acuerdo a la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Abierto el turno de intervenciones, don Diego Cañizares comenzó la suya dirigiéndose al señor Alcalde para decirle que no es el más idóneo para hablar de educación.

En ese momento el señor Alcalde le llamó al orden, afirmando que debía ceñirse al asunto, si quería continuar en el uso de la palabra.

Prosiguió con su intervención don Diego Cañizares, preguntando qué había pasado con una de las vecinas colindantes que había solicitado el expediente en cuestión en varias ocasiones.

Contestó el señor Alcalde en el sentido de que se había solicitado por la colindante algo improcedente, por lo que, encontrándose de manifiesto el expediente, no se consideró procedente acceder a lo que solicitada.

Concedida la palabra al Secretario, este corroboró la respuesta del señor Alcalde.

Aclarada la duda del señor Concejal, se sometió el asunto a votación resultando aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes, de los once que, de hecho y de derecho, componen la Entidad.

**ASUNTO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR.-** El señor Alcalde puso de manifiesto a los asistentes la necesidad de nombrar representante municipal en el Consejo escolar de la escuela Infantil de primer ciclo, proponiendo como titular a doña Isabel Verdejo Martínez y como suplente a doña Paula María Gómez Arévalo.

El señor Alcalde abrió un turno de intervenciones que no fue utilizado por ninguno de los asistentes, por lo que se sometió la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los diez Concejales asistentes, de los once que, de hecho y de derecho, componen la Entidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el señor Alcalde-Presidente, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretario, que doy fe.